

**Secretaría Judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas
Jurisdicción Especial para la Paz****Bogotá, D.C., 04 de octubre del 2023**

Conforme lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa No. 3 de 2022 (Senit 3), la suscrita secretaria judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, fija el siguiente:

ESTADOSJ.SDSJ.0001060.2023

**Para notificar a los sujetos procesales e intervinientes especiales del contenido de la
Resolución No. 3230 del 26 de septiembre del 2023**

Se fija siendo las 8:00 a.m. del 04 de octubre del 2023

Expediente Legali	Compareciente y/o interesado	Clase de proceso	Tipo de decisión	Resolución	Fecha de la decisión	Sala de la JEP
9002269- 81.2019.0.00.0001	Jorge Anibal Visbal Martelo	Competencia	Creación de un expediente provisional	3230	26 de septiembre del 2023	Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

Se desfija a las 5:30 p.m. del 04 de octubre del 2023

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Sandra Milena Sánchez Rojas

**Secretaria Judicial - Sala de Definición de Situaciones Jurídicas
Jurisdicción Especial para la Paz**

Elaborado: DAVID LEONARDO MORENO SALCEDO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALA DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS
SALAS DE JUSTICIA

Resolución 3230

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2023

Número expediente Legali:	9002269-81.2019.0.00.0001
Compareciente:	Jorge Aníbal Visbal Martelo (AENIFPU)
Situación jurídica:	Condenado– en libertad
Delito:	Concierto para delinquir agravado

ASUNTO

Procede este despacho de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP a pronunciarse sobre la remisión de copia del expediente Legali 9002269-81.2019.0.00.0001 del señor Jorge Aníbal Visbal Martelo, a otro despacho de la SDSJ.

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado el día 11 de diciembre de 2018, el señor Jorge Aníbal Visbal Martelo presentó una solicitud de sometimiento voluntario ante la JEP, en calidad de tercero y de agente de Estado no integrante de la fuerza pública (AENIFPU). Para tal fin, informó que fue condenado por el delito de concierto para delinquir agravado en el proceso de radicado No. 2013-00127, por haber promovido y financiado grupos paramilitares y haber sostenido vínculos con Carlos Castaño.

2. Por medio de Resolución 6590 del 24 de octubre de 2019, la SDSJ asumió el conocimiento de esta actuación. Allí, ordenó al peticionario expresar de manera escrita su compromiso concreto, claro y programado (CCCP) y dio impulso a la actuación.
3. Mediante la Resolución 8017 del 24 de diciembre de 2019, la presidencia de la SDSJ dispuso la “acumulación de investigaciones y procesos atendiendo [al] contexto y los patrones de macrocriminalidad para las solicitudes de sometimiento de otros agentes del Estado diferentes a miembros de la Fuerza Pública y terceros” y determinó la creación de las Subsala Especial de Conocimiento A, B y C.
4. En desarrollo de lo anterior, con Resolución 3140 del 21 de agosto de 2020, la presidencia de la SDSJ dispuso que el asunto del señor Jorge Aníbal Visbal Martelo fuera asignado a la Subsala B, encargada del conocimiento y la decisión de las solicitudes de sometimiento relacionadas con la estructura macrocriminal de las Autodefensas Unidas de Colombia en Córdoba y Urabá. Consecuentemente, el 26 de noviembre de 2020 se repartió el expediente del peticionario al despacho sustanciador.
5. A través de la Resolución 3708 del 3 agosto de 2021, el despacho sustanciador le ordenó al peticionario comparecer a una diligencia de versión voluntaria de aporte temprano a la verdad, la cual se celebró el 2 de septiembre de 2021 y contó con la participación de su defensor y un delegado del Ministerio Público. Además, por medio de la Resolución 3708 de 2021, se le ordenó la suscripción del acta de sometimiento la cual, a la fecha, no obra en el expediente, ni en los sistemas de gestión documental de la Jurisdicción.
6. Por medio de la Resolución 1893 del 29 de junio de 2023, la Subsala B Especial de Conocimiento y Decisión de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas rechazó la solicitud de sometimiento a la JEP presentada por Jorge Aníbal Visbal Martelo, por no encontrar acreditados los requisitos legales para su ingreso al sistema de justicia transicional.
7. De otro lado, mediante Resolución SDSJ No. 3152 del 21 de septiembre de 2023, el magistrado Pedro Elías Díaz Romero solicitó a este despacho que “remita



copia del expediente del señor Jorge Aníbal Visbal Martelo (rad. 9002269-81.2019.0.00.0001)” con el propósito de que obre dentro del expediente Legali 9001664-38.2019.0.00.0001, correspondiente a los señores Benito Molina Velarde, Benito Antonio Osorio Villadiego, Luis Gonzalo Gallo Restrepo, Carmelo de Jesús Esquivia Guzmán, Marco Fidel Furnieles Salgado y Jaime Augusto García Exbrayat, para esclarecer los hechos que rodean el despojo de tierras en la zona de Tulapas.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho ordenará a la Secretaría Judicial de la Sala que cree un expediente provisional en el que se incluyan las copias del expediente Legali 9002269-81.2019.0.00.0001, correspondiente a Jorge Aníbal Visbal Martelo, para que este sea remitido al despacho del magistrado Pedro Elías Díaz Romero, en los términos solicitados en la Resolución SDSJ No. 3152 del 21 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR a la Secretaría Judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas la creación de un expediente provisional en el que se incluyan las copias del expediente Legali 9002269-81.2019.0.00.0001, correspondiente a Jorge Aníbal Visbal Martelo, para que este sea remitido al despacho del magistrado Pedro Elías Díaz Romero, en los términos solicitados en la Resolución SDSJ No. 3152 del 21 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. - REMITIR, por motivos de economía procesal y salubridad pública, a través de la Secretaría Judicial, copia de esta resolución al solicitante y a las dependencias e instituciones antes indicadas a través de los correos electrónicos que obran en el expediente, por medio del correo info@jep.gov.co, conforme lo dispuesto en el Acuerdo del Órgano de Gobierno AOG039 del 17 de septiembre de 2020.

Comuníquese y cúmplase,

Mauricio García Cadena
Magistrado

